



## ORDENANZA N° 2951/2019

**VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9683/18 de fecha 30/05/2019, que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Lote 12, de la Manzana 152, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Medoni, Cecilia Noemí, D.N.I. N° 28.636.497, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura la Sra. Medoni, Cecilia Noemí, en el Orden N° 717.-

Que, mediante Ordenanza N° 2902/2019 de fecha 17/04/2019, promulgada por Decreto N° 123/19 de fecha 02/05/2019 del Ejecutivo Municipal, se establece:

**ARTÍCULO 1°: DESE:** *de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, a la Sra. Medoni, Cecilia Noemí - DNI N° 28.636.497, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-*

**ARTÍCULO 2°: NO AUTORIZAR:** *el traspaso de los derechos del Lote 12 - Manzana 152, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, solicitada en el Expte. C.D. N° 9683/18.-*

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE:** *el Lote 12 de la Manzana 152 queda vacante para ser ocupado por inscriptos que se encuentran en la lista de espera previa fiscalización según Resolución del C.D. 047/10 Art. 6°, tarea que deberá realizar el INMUVI, con posterior aprobación del Concejo Deliberante.-*

Que, a fs. 23 del Expte. de referencia, consta Nota N° 040/19 de fecha 30/07/2019 de la Dirección del INMUVI, firmada por el Intendente Municipal, por la cual eleva dicho Expte. para que sea tratado nuevamente, y así poder rever la Ordenanza N° 2902/2019, debido a que el Sr. Cuba Domínguez, Enzo Ovidio, D.N.I. N° 92.476.433, mediante Nota S/N° de fecha 26/07/2019, obrante a fs. 20, solicita que el Lote 12 de la Manzana 152 de su ex pareja Sra. Cecilia Medoni, al cual la misma ha renunciado, se lo cedan a él, ya que si bien ellos en la actualidad no están en pareja, al momento de la adquisición del mismo estaban en pareja, tal cual figura en la planilla de inscripción del Inmuvi y conforme obra información Sumaria N° 44/2019, a fs. 21, mediante la cual surge debidamente acreditado que el Sr. Enzo Ovidio Cuba Domínguez, mantuvo una prolongada relación de concubinato con la Sra. Cecilia Medoni.-

Que, por lo expuesto, el Sr. Cuba Enzo pide que se revea nuevamente el Expte. en cuestión y de esta manera darle la posibilidad de adjudicarle el lote en cuestión.-

Que, a fs. 27, el Sr. Cuba Enzo adjunta documentación personal y de sus hijos Milagros Florencia Cuba Medoni y Lautaro Enzo Cuba Castillo.-

Que, a fs. 25 y 26 se adjunta dictamen, elaborado por Asesoría Legal del Concejo Deliberante, en el cual manifiesta que “... *entiendo que la situación planteada a fs. 20 por el Sr. Enzo Cuba, debe analizarse bajo el prisma del interés superior del niño que siempre debe*



*primar (Art. 75 Inc. 22 de la C.N.) y Ley 23.849. ... Es por todo lo expuesto que emito opinión legal no vinculante, y por ello –salvo mejor y más elevado criterio de los Sres. Concejales– sugiero dejar sin efecto el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2902/19, mediante la cual se dejaba vacante el Lote 12 de la Manzana 152 “para ser ocupado por inscriptos que se encuentran en la lista de espera previa fiscalización según Resolución del C.D. 047/10 Art. 6°, tarea que deberá realizar el INMUVI, con posterior aprobación del Concejo Deliberante”, y que en su reemplazo se dicte nueva norma designado como titular o beneficiario del mencionado lote, en forma exclusiva, al Sr. Enzo Ovidio Cuba Domínguez, D.N.I. N° 92.476.433, por los motivos largamente explicados más arriba, y comunicado dicha decisión oportunamente al Inmuvi a efectos de que tome nota de la decisión adoptada, ello siempre y cuando el referido lote aún permanezca vacante. A cuyo fin se deberá certificar dicha situación con el INMUVI en forma revea a cualquier ulterior trámite”.-*

Que, en vista de los antecedentes expuestos, este Conejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 14/08/2019, decide por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE:** el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2902/2019, promulgada por Decreto N° 123/19 del Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2°: RATIFÍCANSE:** los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2902/2019, promulgada por Decreto N° 123/19 del Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE:** como calificado titular al Sr. **CUBA DOMINGUEZ, Enzo Ovidio, D.N.I. 92.476.433**, y como calificado co-titular a la Sra. **CUBA MEDONI, Florencia Milagros, D.N.I. N° 41.707.086**, y ceder los derechos de pre-adjudicación del Lote N°12 de la Manzana 152, Matrícula Catastral N° 13-20-041-2965, con una superficie de quinientos veintitrés con noventa y nueve metros cuadrados (523,99 m²), ubicado en el Loteo Social, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 9683/18, el que diera origen a la presente norma.

**ARTÍCULO 4°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2025/19.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES